

1 siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O : Sírvase incorpo -
2 rar en el Protocolo de Escrituras Públicas -
3 su cargo , una de la cual conste la escritura con-
4 tentiva de constitución de una compañía de conformidad
5 a las siguientes cláusulas : C L A U S U L A P R I -
6 M E R A : CONTRATO DE COMPAÑIA .- En nuestra calidad
7 de Socios constituyentes , nosotros , EDDIE VIZHÑAY DIAZ ,
8 divorciado , Ingeniero Comercial , ecuatoriano ; LEONARDO
9 VIZHÑAY DIAZ , casado , Abogado , ecuatoriano y TOMAS -
10 VASQUEZ ERAZO , casado , Ingeniero Comercial , ecuatoria-
11 no , todos domiciliados en la ciudad de Guayaquil ,
12 República del Ecuador ; declaramos : A) Que hemos re -
13 suelto celebrar como en efecto celebramos , el presen -
14 te contrato para establecer una Sociedad Mercantil que
15 adoptará la especie de Compañía Limitada , que se de -
16 nominará ING. EDDIE VIZHÑAY DIAZ C. LTDA." , y que -
17 sujetará su existencia a la Ley de Compañías , al
18 Código de Comercio y al presente contrato , al que
19 se incorporará como parte integrante de sus regula -
20 ciones , al Estatuto Social constante en la cláusula
21 segunda de la presente Escritura .- B) Que el capi -
22 tal con que se constituye la Compañía es de dos -
23 cientos mil sucres (S/. 200.000,00) , dividido en dos -
24 cientos participaciones iguales e indivisibles de UN
25 MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una , el mismo que -
26 ha sido suscrito y pagado de la forma indicada en
27 la cláusula tercera de este instrumento ; y C) Que -
28 el objeto , duración , régimen de presentación y admi -

1 ministración , domicilio , y demás condiciones en que
 2 queda organizada la sociedad , constan en el corres -
 3 pondiente Estatuto Social antes referido .- C L A U S U
 4 L A S E G U N D A : ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
 5 MERCANTIL ING. EDDIE VIZHÑAY DIAZ C. LTDA. .- ARTICULO
 6 PRIMERO : DENOMINACION .- Con el nombre de ING. EDDIE
 7 VIZHÑAY DIAZ C. LTDA. , queda constituida una Com -
 8 pañia Mercantil de nacionalidad ecuatoriana .- ARTICULO
 9 SEGUNDO : OBJETO .- El objeto principal de la Compañia
 10 es dedicarse de una manera especial al comercio de
 11 compra y venta de aparatos electrodomésticos , repues -
 12 tos de los mismos , bicicletas , radios , radiolas , equi
 13 pos de sonidos , bisuterías , y en general a la com -
 14 pra y venta de aparatos y muebles que caracterizan
 15 un almacén dedicado al comercio de aparatos y artícu
 16 los como los especificados .- Así mismo la Compañia
 17 puede dedicarse además de la importación de tales apa
 18 ratos y artículos , a la exportación de los mismos .-
 19 La Compañia podrá dedicarse también a prestar sus ser
 20 vicios en el plano de Asesorías Técnicas contables ,
 21 financieras y auditorías ; y en general a todo lo -
 22 que tenga relación directa con el objeto principal -
 23 constante en este precepto .- ARTICULO TERCERO : PLAZO .-
 24 El plazo de duración de la Compañia es de cincuenta
 25 años , que se empezarán a contar desde la fecha de -
 26 inscripción de la Escritura constitutiva en el corres -
 27 pondiente Registro Mercantil .- ARTICULO CUARTO : DO -
 MICILIO .- La compañía tendrá su domincilio princi -



NOTARIA
 13º
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

Handwritten marks and numbers on the right margin, including a large bracket and the number '2'.

Handwritten signature or initials at the bottom left of the page.

1 pal en la ciudad de Guayaquil , pero podrá establecer
2 sucursales o agencias dentro o fuera del país , cuan -
3 do por razones del desarrollo de sus actividades así
4 lo decidiera .- ARTICULO QUINTO : DEL CAPITAL Y PAR -
5 TICIPACIONES .- El capital de la compañía es de DOS -
6 CIENTOS MIL SUCRES (S/. 200.000,00) , dividido en dos -
7 cientas participaciones iguales e indivisibles de UN
8 MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una .- ARTICULO SEXTO :
9 CESION DE PARTICIPACIONES .- La transferencia de parti -
10 cipaciones podrá realizarse siempre que se cuente con
11 el consentimiento unánime del capital social resuelto
12 en la Junta General .- ARTICULO SEPTIMO : DE LOS SO -
13 CIOS .- Además de los derechos , obligaciones y respon -
14 sabilidades que los socios tienen en relación a la -
15 administración y que se determinan en este Estatuto ,
16 les corresponde las específicamente señaladas en los
17 artículos ciento dieciseis y ciento diecisiete de la
18 Ley de Compañías , independiente de las que ya se en -
19 cuentran consignadas en este mismo Estatuto .- ARTICU -
20 LO OCTAVO : DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS .- Los
21 socios de la Compañía a más de las obligaciones con -
22 signadas en la Ley y en este Estatuto , están obliga -
23 dos a : PRIMERO : Concurrir puntualmente a las Jun -
24 tas Generales , Ordinarias y Extraordinarias , personal -
25 mente o en caso de cualquier impedimento , por medio
26 de representante acreditados.- SEGUNDO : Guardar absoluta
27 reserva sobre las resoluciones de la Junta General res -
28 pecto de los asuntos que puedan repercutir en el buen



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 éxito de los negocios y más finalidades de la com -
2 paña .- TERCERO : Aceptar los cargos y comisiones que
3 les asigne la Junta General en relación a las acti -
4 vidades y más negocios de la compañía , a menos que
5 justifiquen grave impedimento o imposibilidad ; y , CUAR -
6 TO : Comunicar por escrito al Presidente de la compa -
7 ña el lugar de su domicilio y la dirección de su
8 habitación , actualizándolo en todo caso de cambio .-

9 ARTICULO NOVENO : REGIMEN DE REPRESENTACION .- La Com -
10 paña estará representada legal , judicial y extraju -
11 dicialmente por el Gerente ,.- ARTICULO DECIMO : DI -
12 RECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La Junta Ge
13 neral de Socios es el órgano supremo correspondiénd -
14 o a ésta la dirección de la compañía , y la adminis
15 tración al directorio y al Gerente de su ejecución
16 a lo dispuesto en la Ley , en este Estatuto y las
17 resoluciones de la Junta General .- ARTICULO DECIMO PRI
18 MERO : DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta General será
19 ordinaria y extraordinaria .- La ordinaria se reuni -
20 rá anualmente dentro de los noventa días posteriores
21 a contarse desde la terminación del respectivo ejerci -
22 cio económico , y , la extraordinaria en cualquier épo
23 ca en que fuere convocada por el Gerente o el Pre -
24 sidente .- El socio o socios que representen no me -
25 nos de la décima parte del capital social , pueden -
26 solicitar al Gerente o al Presidente la convocatoria
27 a Junta General .- También pueden ejercer este derecho
ante el Superintendente de Compañías , el socio o so -

1 socios que representen por lo menos el veinticinco por
2 ciento del capital social , con arreglo a lo expresamen
3 te estipulado por la Ley .- La convocatoria en la -
4 que constará el objeto , lugar y hora para la sesión
5 se hará personalmente a cada socio con ocho días de
6 anticipación por lo menos , a la fecha fijada para la
7 reunión .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- DE LAS CONVOCA -
8 TORIAS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta
9 General se considerará válidamente constituida cuando
10 en primera convocatoria , asistan por lo menos , un -
11 número de socios que representen más de la mitad del
12 capital social . - Si no hubiere ese quórum se hará
13 una segunda convocatoria con ocho días de anticipa -
14 ción a la fecha de la reunión de la Junta , que se
15 considerará legalmente constituida con el número de -
16 socios que asistan .- Las resoluciones de Junta Gene -
17 ral se tomarán por mayoría absoluta de votos de los
18 socios presentes .- ARTICULO DECIMO TERCERO .- Las -
19 convocatorias a que alude en los artículos precedentes
20 no serán necesarias cuando los socios previamente ha -
21 yan acordado en forma unánime los puntos a tratarse
22 y se encontraren todos reunidos en cualquier lugar -
23 dentro del territorio nacional .- ARTICULO DECIMO CUAR -
24 TO : DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL .-
25 La Junta la presidirá el Presidente y actuará de Se-
26 cretario el Gerente .- Si instalada la Junta faltare -
27 cualquiera de estos funcionarios , del seno de ella
28 se elegirá la persona que para este acto subroge al

1 titular .- De cada Junta se levantará una acta la cual
2 será suscrita por el Presidente y el Secretario o
3 quienes lo subroguen .- Las actas de las Juntas Ge -
4 nerales se llevarán por el sistema de hojas móviles
5 escritas a máquina debidamente foliadas .- ARTICULO -
6 DECIMO QUINTO : DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA -
7 GENERAL .- Son deberes y atribuciones de la Junta Ge -
8 neral , a más de los señalados en otros artículos -
9 de este Estatuto , los siguientes : a) Orientar las -
10 actividades de la Compañía ; b) Designar anualmente y
11 removerlos en cualquier tiempo al Presidente , Vicepre-
12 sidente , Gerente y además a un vocal con su respec -
13 tivo suplente , para que integre el directorio y un -
14 Comisario , fijarle sus remuneraciones y resolver so -
15 bre las renunciaciones que presenten ; c) Crear los car -
16 gos que fueren necesarios y designar a sus correspon
17 dientes titulares fijándoles sus facultades y deberes
18 y señalándoles sus funciones ; d) Aprobar los balan -
19 ces anuales así como las cuentas de pérdidas y ganan-
20 cias , que debe presentar el Gerente ; e) Resolver la
21 forma del reparto de utilidades ; f) Disponer que de
22 la utilidad líquida y realizadas , se deduzca el cin -
23 co por ciento para formar el fondo de reserva de la
24 compañía ; así como fijar el porcentaje para el fon -
25 do de reserva voluntario que acordare crear la Jun -
26 ta ; g) Decidir mediante votación unánime del capital
27 social , concurrente , sobre la comisión de las parti-
28 cipaciones de los socios , la admisión de nuevos so -



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 cios , el aumento o disminución del capital , la prórro-
2 ga del plazo ; y , en general , todas las reformas del
3 Contrato Social ; h) Decidir sobre el establecimiento -
4 de Agencias o sucursales dentro o fuera del país ; i)
5 Disponer la disolución anticipada de la compañía ; j)
6 Acordar la exclusión del socio o de los socios de -
7 conformidad a lo determinado por la Ley de Compañías
8 y resolver acerca de la iniciación de las acciones -
9 a que se hiciera acreedor los Administradores o Ge -
10 rentes , así como acordar cuando lo creyere conveniente
11 la fiscalización de todas las actividades y negocios
12 de la compañía , designado para el efecto la persona
13 o personas , socios o no , que se encarguen de ella ;
14 k) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto ,
15 así como resolver las dudas que hubieren en la apli-
16 cación de sus cláusulas por oscuridad en cualquiera
17 de las normas consignadas en esta Carta Estatutaria .
18 debiendo establecer la forma de actuar en los casos
19 de omisión de disposiciones en lo referente a los -
20 asuntos cuestionados ; y , l) Resolver los asuntos que
21 específicamente le corresponden de conformidad con la
22 Ley y sobre los puntos que en general los socios
23 le sometan a consideración , siempre que no sea de com-
24 petencia de algún funcionario .- ARTICULO DECIMO SEX -
25 TO .- DEL DIRECTORIO . El Directorio estará integrado
26 por el Presidente , Gerente y por el vocal elegido -
27 por la Junta General .- Estará presidido por el Pre -
28 sidente y actuará de Secretario el Gerente . Para -



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 que el Directorio pueda reunirse se necesitará la con -
2 currencia", por lo menos , de dos de sus miembros e -
3 igual número para que pueda tomar decisiones .- Si con -
4 vocado el Directorio , por carta , telex , o Prensa , no -
5 asistieren uno o cualquiera de sus dignatarios se ele -
6 girá , sólo para esa sesión , a uno de sus miembros .-

7 El Directorio se reunirá obligatoriamente cada seis -
8 meses en forma ordinaria en cualquier momento dentro
9 de los días hábiles , cuando lo soliciten uno o más de
10 sus miembros .- Las convocatorias las podrán suscribir -
11 el Presidente o el Gerente .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:

12 DEBERES Y FACULTADES DEL DIRECTORIO .- Los deberes y
13 facultades del Directorio son : a) Administrar la com -
14 pañía ; b) Conocer los informes verbales que presenten
15 el Presidente y el Gerente sobre las actividades de
16 la Compañía , sin perjuicio de exigirles en cualquier -
17 momento datos o informaciones sobre los negocios o -
18 gestiones que hubieran realizado ; c) Conocer las auto -
19 rizaciones previstas en los numerales UNO) , TRES) , CUA -
20 TRO) , CINCO) y SEIS) , del artículo vigésimo tercero
21 de este Estatuto , d) Ordenar cuando lo creyere nece -
22 sario la Fiscalización de la contabilidad de la Com -
23 pañía , y , en general , la revisión integral de la si -
24 tuación económica y financiera y , cuando lo estimare -
25 conveniente , modificar las modalidades establecidas para
26 los negocios y actividades de la empresa y dar las
27 respectivas orientaciones a los administradores ; e) Ex -
pedir el reglamento interno de la compañía y los demás

1 que a juicio estimare necesarios ; y , f) Cumplir y ha -
2 cer cumplir las resoluciones de la Junta General .- AR
3 TITULO DECIMO OCTAVO .- DEL PRESIDENTE ; El Presidente
4 socio , o no , durará un año en el ejercicio de sus
5 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente .- AR -
6 TITULO DECIMO NOVENO : DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRE -
7 SIDENTE .- Son deberes y atribuciones del Presidente , a
8 más de las señaladas en otros artículos de este Es -
9 tatuto , los siguientes : UNO) Orientar y dirigir los
10 negocios y actividades de la compañía ; DOS) Presidir
11 la Junta General y el Directorio de la Compañía ; TRES)
12 Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados
13 de aportaciones , así como con el Secretario las ac -
14 tas de las Juntas Generales ; y CUATRO) Cumplir y -
15 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General .-
16 ARTICULO VIGESIMO : DE LA SUGROGACION DEL PRESIDENTE .-
17 En caso de muerte , enfermedad , ausencia o imposibili -
18 dad de actuar del Presidente , será subrogado por el
19 Vicepresidente hasta que la Junta General designe al -
20 titular o el subrogado reasuma sus funciones , según
21 los casos .- Las disposiciones de este artículo se -
22 aplicarán sin perjuicio de las subrogaciones especiales
23 determinadas en el artículo décimo cuarto y décimo -
24 sexto de este Estatuto .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO :
25 DEL VICEPRESIDENTE .- El Vicepresidente socio o no ,
26 durará un año en sus funciones y puede ser indefi -
27 nidamente reelegido . Sus funciones son las de subro -
28 gar al Presidente o al Gerente en los casos determi -

1 nados en este Estatuto.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE:

2 El Gerente, socio o no, durará un año en el ejercicio de sus -
3 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente .- ARTICULO VI

4 GESIMO TERCERO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: Son atribu-
5 ciones y deberes del Gerente, además de los determinados en otros

6 artículos de este Estatuto, los siguientes : UNO) Administrar

7 la Compañía pudiendo intervenir para el efecto en todos los ne-
8 gocios y actividades de ella y en todos los actos o contratos -

9 que fueren necesarios ; DOS) Representar legal , judicial y

10 extrajudicialmente a la sociedad ; TRES : Comprar, vender hi -

11 potecar inmuebles y en general , celebrar todo acto o contra -

12 to relativos a estos bienes , que guarden relación con -

13 las funciones de la compañúa , y , que impliquen trans -

14 ferencia de dominio o gravámenes sobre ellos ; previa

15 autorización del Directorio ; CUATRO) Comprar , vender ,

16 gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a bienes

17 muebles , destinados a las funciones de la compañía ,

18 siempre que no exceda de CIEN MIL SUCRES (S/. 100.000,00)

19 En todo acto o contrato que sobrepase esa cantidad -

20 se necesitará la autorización del Directorio .- CINCO)

21 Obligar a la Compañía en cualquier acto o contrato pudiendo

22 para el efecto suscribir, endosar , avalar o aceptar paga -

23 rás , Letras de Cambio , cheques órdenes de pago y , en

24 general , todo documento que sea necesario para el de-

25 senvolvimiento de los negocios de la sociedad .- En todo

26 acto o contrato que sobrepase de CIEN MIL SUCRES (S/. 100.000)

27 necesitará la autorización del Directorio .- SEIS) Otorgar

28 poderes generales previa autorización del Directorio o



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 especiales ; SIETE) Designar y remover a los emplea -
2 dos de la Compañía , así como determinar sus funciones
3 y señalarles las correspondientes remuneraciones .- OCHO)
4 Ciudadar de que se lleve debida y correctamente la conta -
5 bilidad y correspondencia de la compañía .- y , NUEVE)
6 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
7 General .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO : SUBROGACION DEL
8 GERENTE .- En caso de muerte , enfermedad , ausencia o -
9 imposibilidad de actuar del Gerente , será subrogado -
10 por el Vicepresidente , hasta que la Junta designe al -
11 titular o el subrogado , reasuma sus funciones , según
12 los casos .- Las disposiciones de este artículo se -
13 aplicarán sin perjuicios de las subrogaciones especiales
14 determinadas en el artículo décimo cuarto y décimo -
15 sexto de este Estatuto .- ARTICULO VIGESIMO QUINTO :
16 DEL COMISARIO .- El Comisario que podrá ser o no so -
17 cio , durará un año en el ejercicio de sus funciones
18 y podrá ser reelegido indefinidamente .- Sus deberes -
19 y atribuciones están especificadas en la Ley de Com -
20 pañías .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO : DE LA PRESENTACION
21 DE LOS BALANCES Y ESTADOS DE CUENTAS .- Dentro de -
22 los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio -
23 económico , el Gerente presentará a la Junta General -
24 el Balance y el Estado de cuentas de Pérdidas y Ga -
25 nancias y sus anexos , así como la propuesta de dis -
26 tribución de beneficios debiendo con ocho días de an -
27 ticipación por lo menos , a la fecha fijada para la
28 reunión , poner a disposición de los socios los men -



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 cionados Balances , cuentas de Pérdidas y Ganancias y
2 la propuesta de distribución de beneficios .- ARTICULO
3 VIGESIMO SEPTIMO : DE LAS UTILIDADES .- Las utilidades
4 se repartirán entre los socios a prorrata de sus -
5 participaciones pagadas .- Previo el reparto de utili -
6 dades se deducirá el porcentaje correspondiente al fon -
7 do de reserva de acuerdo con lo dispuesto en la Ley
8 de Compañías hasta completar por lo menos el equiva -
9 lente al veinte por ciento del capital social . De -
10 haberse creado el fondo de reserva voluntario , al que
11 se alude en el literal F) del artículo décimo quin -
12 to de este Estatuto , se deducirá también de las uti -
13 lidades al porcentaje que hubiera acordado la Junta .-
14 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : DE LA DISOLUCION DE LA -
15 COMPAÑIA .- La compañía se disolverá por las causas
16 establecidas en la Ley de Compañías y cuando lo acor -
17 daren los socios , con una mayoría que representen
18 las tres cuartas partes del capital social concurrente
19 a la reunión .- ARTICULO VIGESIMO NOVENO .- DE LOS -
20 LIQUIDADORES .- Para el caso de liquidación de la -
21 Compañía , actuará como liquidador el Gerente de la -
22 Sociedad o la persona designada por la Junta General
23 de Socios .- DECLARACION ESPECIAL .- Los intervinientes,
24 a fin de poder cumplir con lo prescrito en el ar -
25 tículo ciento cuarenta y uno de la vigente Ley de -
26 compañías , autorizan expresamente al señor Ingeniero -
27 Comercial EDDIE VIZHÑAY DIAZ para que pueda realizar
28 todos los actos judiciales y extrajudiciales así como

1 toda diligencia o trámite que juzgue necesario para ob -
2 tener la legalización de la sociedad que se constitu-
3 ye mediante el presente instrumento público .- C L A U -
4 S U L A T E R C E R A : INTEGRACION DEL CAPITAL .- El
5 capital social de la Compañía que asciende a la can -
6 tidad de DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/. 200.000,00) ha si-
7 do suscrito y pagado en la siguiente forma : a) El -
8 señor Ingeniero Comercial EDDIE VIZHÑAY DIAZ ha sus -
9 crito ciento noventa y ocho participaciones de un mil
10 sucres cada una con un valor total de CIENTO NOVEN -
11 TA Y OCHO MIL SUCRES , que las paga con la trans -
12 ferencia que por ese valor hace a favor de la Compa -
13 ñía , como aporte de capital , la parte que correspon -
14 de en los bienes a que se hace referencia en la cláu -
15 sula cuarta de este instrumento ; b) señor Abogado LEO -
16 NARDO VIZHÑAY DIAZ ha suscrito una participación de -
17 un mil sucres que la paga en dinero efectivo y que
18 ha sido depositado en la cuenta "Integración de Ca -
19 pital " de la Compañía ING. EDDIE VIZHÑAY DIAZ C. -
20 LTDA." , que para este objeto ha sido abierta en un
21 Banco de la ciudad ; y , c) Ingeniero Comercial Tomás
22 Vásquez Erazo ha suscrito una participación de un mil
23 sucres que la paga en dinero efectivo y que ha si -
24 do depositado en la cuenta "Integración de Capital "
25 de la Compañía ING. EDDIE VIZHÑAY DIAZ C. LTDA." que
26 para este objeto ha sido abierta en un Banco de la
27 ciudad .- En consecuencia el capital social de la compa
28 ñía se encuentra íntegramente suscrito y pagado ; y ,

1 C L A U S U L A C U A R T A : TRANSFERENCIA DE DOMINIO .-

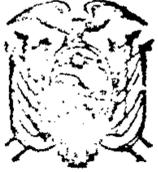
2 Para los efectos indicados en la cláusula precedente , se efec
3 túa mediante este instrumento la transferencia de dominio en
4 sujeción a lo expuesto en los literales que a continuación
5 se indican : A) El señor Ingeniero Comercial EDDIE VIZHÑAY -
6 DIAZ , es propietario del predio urbano compuesto por -
7 una parte del solar signado con el número dieciseis ,
8 de la manzana número veinte , comprendido entre los -
9 siguientes linderos y dimensiones : Por el Norte , solar
10 número diecisiete con veinte y tres coma cincuenta metros : Por
11 el Sur, solar número quince con diez y ocho coma sesenta -
12 metros ; Por el Este , solar número trece con quince coma vein
13 titres metros ; y , por el Oeste , Avenida Diagonal "San Jor-
14 ge" , con quince coma cincuenta y siete metros , medidas que
15 dan una superficie de trescientos veinte y cuatro coma dieci-
16 siete metros cuadrados dentro del plano de la Ciudadela -
17 "KENNEDY" .- El predio en mención lo adquirió el se -
18 ñor Ingeniero Comercial Eddie Vizhñay Díaz por compra
19 a la "Constructora Perrone Galarza C. Ltda." , según
20 consta de la Escritura Pública otorgada el treinta -
21 de Septiembre del año de mil novecientos setenta y
22 seis , ante la Notaria del cantón Guayaquil , Doctora
23 Norma Plaza de García e inscrita en el Registro de
24 la Propiedad el día treinta de Noviembre del mismo -
25 año .- Valorado en la cantidad de CIENTO VEINTE Y NUE
26 VE MIL SETECIENTOS SUCRES (S/. 129.700,00) .- B) El
27 señor Ingeniero Comercial Eddie Vizhñay Díaz es pro -
28 pietario de un auto Volkswagen del año mil novecien -



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Notaria

1 tos setenta y cuatro , color rojo topacio , tipo sedán -
2 número ciento trece raya mil seiscientos , motor número -
3 AF ciento cuarenta y seis raya novecientos noventa -
4 y uno , chasis número ciento catorce raya doscientos -
5 setenta y cinco raya seis mil cuatrocientos siete , de
6 placas particular número treinta y tres mil cincuenta
7 y uno , valorado en la cantidad de sesenta y ocho -
8 mil trescientos sucres .- C) Propuestos estos antece -
9 dentes y para el efecto de cumplir con la aportación
10 con especies a que se hace referencia en los litera -
11 les a) y b) de la cláusula precedente , el señor In -
12 geniero Comercial EDDIE VIZHÑAY DIAZ , mediante este ins-
13 trumento público , transfiere como aporte del capital
14 a favor de la Compañía "ING. EDDIE VIZHÑAY DIAZ C.
15 LTDA. " el predio urbano descrito en el literal A) ,
16 y el automóvil descrito en el literal B) de la pre -
17 sente cláusula , sin reservarse ningún derecho .- El -
18 avalúo de los bienes antes descritos han sido realiza-
19 dos por los señores fundadores .- D) El aporte de
20 los bienes hace constar también , que los referidos bie -
21 nes se encuentran libre de todo vicio , no obstante -
22 lo cual se obliga al saneamiento por evicción y vi -
23 cio redhibitorios y que tal transferencia la efectúan
24 para la integración del capital social de la Compa -
25 ñía ; E) Los comparecientes declaran además , que se -
26 hacen responsables solidariamente frente a la sociedad
27 que se constituye en este acto notarial como ante ter -
28 ceros , por el valor asignado a esa aportación ; y , F)



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Todos los gastos que ocasione la transferencia de do-
 2 minio constante en esta cláusula serán de cuenta de
 3 los constituyentes .- Cumpla usted , señor Notario , con
 4 agregar las demás cláusulas de estilo y documentos pa-
 5 ra la perfecta validez de este instrumento .- (firma -
 6 do) firma ilegible del ABOGADO MANUEL LEON TOLEDO ,
 7 REGISTRO NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA .- (HASTA AQUI LA
 8 MINUTA) .- R E C I B O C U E R P O B O M B E R O S :
 9 BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL .- Contribu -
 10 ción del uno y medio por mil sobre predios urbanos -
 11 Decreto Supremo número veintitres de Enero de mil no -
 12 vecientos treinta y seis . Decreto Ejecutivo número dos
 13 cientos treinta y nueve de Febrero veintiocho de mil
 14 novecientos cuarenta y nueve .- B cuarenta mil ciento
 15 ochenta y tres .- Propietario : Vizhñay Díaz Eddie .-
 16 Dirección : Ciudadela Kennedy .- Año : mil novecientos -
 17 setenta y ocho .- Codificación : Parroquia : treinta y -
 18 tres ; Manzana : veintiocho ; Solar : dieciseis .- AVALUO:
 19 CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SUCRES ----
 20 (S/. 153.700,00) .- Valor uno y medio por mil : DOS -
 21 CIENTOS TREINTA SUCRES , CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS _
 22 (S/. 230,55) .- NOTA : Este título no es válido si no
 23 lleva estampada la cancelación por la máquina registra-
 24 dora .- (firmado) firma ilegible del Tesorero .- C E R
 25 T I F I C A D O U N I C O .- MUNICIPALIDAD DE GUAYA -
 26 QUIL .- Certificado solar propio número doce mil se -
 27 tenta y ocho .- Departamento de Rentas .- Código : trein -
 ta y tres - cero veintiocho - dieciseis .- Certifico -

1 que la propiedad de Eddie Vizhñay Díaz , situada en la
2 calle Ciudadela Kennedy , de la Parroquia Urbana Tar -
3 qui de esta ciudad , se encuentra al día en el pa -
4 go de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año .-
5 AVALUO COMERCIAL : DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL -
6 CIEN .SUCRES (S/. 256.100,00) .- AVALUO CATASTRAL : CIEN -
7 TO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SUCRES (S/. 153.700)
8 Guayaquil , Mayo dieciseis de mil novecientos setenta y
9 ocho .- Empleados responsables de la emisión de este -
10 certificado .- Archivo : Comprobado : (firmado) firma ile-
11 gible .- (firmado) firma ilegible ; Visto Bueno .- (fir
12 mado) firma ilegible del Jefe de Rentas .- (Hay un -
13 sello) .- CERTIFICADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD .- Se -
14 ñor Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil .- Por la -
15 presente solicito se digno conforme a derecho , que al
16 pié de la presente petición se sirva ordenar se me -
17 certifique el bien inmueble signado con el solar nú -
18 mero dieciseis de la manzana número veinte . Inscrita
19 esta venta de fojas sesenta y dos mil cuatrocientos
20 ochenta y uno a sesenta y dos mil cuatrocientos no -
21 venta y seis número seis mil doscientos cuarenta y -
22 uno del Registro de Propiedad y anotado bajo el nú -
23 mero doce mil veintinueve del Repertorio del treinta
24 de Noviembre de mil novecientos setenta y seis , si se
25 encuentra bajo algún gravamen o impedimento , para hacer
26 el uso en compra venta y transferencia de dominio ;
27 inmueble de propiedad del señor Ingeniero Comercial
28 EDDIE VIZHÑAY DIAZ .- Hecho lo cual , agradeceré se me

BANCO CONTINENTAL



Guayaquil, Abril 20 de 1.978

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía Ing. Eddie Vizhñay Díaz C. Ltda., abierta en nuestros libros.

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
Ing. Com. Tomás Vásquez E	\$1.000.00
Abog. Leonardo Vizhñay Díaz	<u>1.000.00</u>
	2.000.00
	=====

En consecuencia, el total de la aportación es de \$2.000.00 (DOS MIL 00/100 SUCRES), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que antes mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos.

Eduardo Cedeño Cedeño
 Eduardo Cedeño Cedeño
 Asistente de Gerencia

ECC/vtl

I

MINISTERIO DE FINANZAS



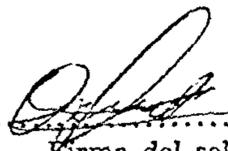
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
VIZHÑAY	DIAZ	LEONARDO	ANGEL
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900709497 ✓	017599 ✓		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	AGUORRE	406	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
 Firma del solicitante		05 JUN 1978 GUAYAQUIL 5 de JUNIO de 1978 Fecha de presentación	

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Revisado por

SELO DE LA OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
VASQUEZ	ERAZO	TOMAS HUNBERTO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900717398 ✓	000062 ✓	ECUATORIANA	
Domicilio: Ciudad		Calle y N°	
GUAYAQUIL	AGUIRRE	406	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		GUAYAQUIL a 5 de JUNIO de 1978	
		Fecha de presentación	

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Revisado por

SELLO DE LA OFICINA

VALIDO

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

I

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
VIZHÑAY	DIAZ	EDDIE	JOHNNY
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0902753870	000061		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	AGUIRRE	406	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
 Firma del solicitante		05 JUN 1978 GUAYAQUIL a 5 de JUNIO de 1978 Fecha de presentación	

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que
 se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.
 ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Revisado por

SELLO DE LA OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

013

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS

ALCABALAS

Nº 05240

ESPECIE VALORADA s/ 3,60

Guayaquil, 5 de Junio de 1978

Recibí del Señor ING. EDDIE VIZHÑAY DIAZ la suma de TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO SUCRES 40/100x sucres, por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a CIA. ING. EDDIE VIZHÑAY DIAZ C.LTDA. del predio URBANO ubicado en la parroquia U. TARQUI del Cantón GUAYAQUIL consistente en Inmueble Cód; 33-028-1

\$ 0.40
Timbre Municipal

según Aviso Nº 067 del Notario señor DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA siendo el valor real de la venta s/ 129.700,00 pero se cobra el impuesto sobre s/ 256.100,00 por ser este avalúo de Catastro del N° con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/
Gradual 1.000 % por " 256.100,00 2.561,00
Suman s/ 2.561,00

Descuento 30 % según aviso s/ 768,30
Y con el 100% de Recargo por ser Soc. Familiar. Total s/ 3.585,40

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el VENDEDOR y que se ha cobrado con el 30 % de descuento, por verificarse la transmisión dentro del Segundo año de la anterior. Seg. Escritura de Sept. 30/76.- Emitido,

El Jefe de Rentas [Signature] Tesorero Municipal [Signature]

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el comprobante 5240 son correctos y que el valor de s/ 3.585,40 ingresó a Caja el día Junio 6 de 1978

Elaborado por [Signature] Fecha up Supra. El Jefe de Rentas [Signature]

I

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 45880

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 1.024,42

He recibido de ING. EDDIE VIZÑAY DIAZ.

La suma de UN MIL VEINTICUATRO 42/100 SUCRES.-

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo

de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio

del Predio: APORTE CONSTITUCION CIA. FAMILIAR-2/7S/-1%-ALCABALAS-DESC. 30%-ART. 357-
APORTE UNA PARTE SOLAR No. 16-MANZANA 25-UBICADO PARROQUIA: TARQUI-

CANTON: GUAYAQUIL-AREA: 324,17m2-CODIGO: 33-028-16---ROL: s/n-

Situado en: CIUDADELA KENNEDY.

Por S/. 256,100,00 (REB. 30%)

Que hace a favor de CIA. ING. Eddie Vizñay Diaz C. Ltda.-

Escritura celebrada por Notario 13º.

GUAYAQUIL- 6 a JUNIO de 1978-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA.-

Pagado: Banco Continental

No. del Cheq. 6285 Cta. No. *[Signature]*

ELABORADO:
V. VALERO F.-

[Signature]

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE REGISTRO

Nº 043253

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 512,20

He recibido de ING. EDDIE VIZÑAY DIAZ.-

La suma de QUINIENTOS DOCE 20/100 SUCRES.-

Por concepto del Impuesto del UNO POR MIL a los Registros de Escritura creado por Decreto Legislativo

de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio

del Predio: APORTE CONSTITUCION COMPANIA FAMILIAR-PARTE SOLAR 16-MANZ. 25-

PARROQUIA: TARQUI-CANTON: GUIL-AREA: 324,17M2-COD. 33-028-16-ROL: s/n-

Situado en: CIUDADELA KENNEDY.-

Por S/. 256.100,00

Que hace a favor de CIA. ING. EDDIE VIZÑAY DIAZ C. LTDA.-

NOTA: RECARGO 100%=CIA. FAMILIAR-

Escritura celebrada por Notario 13º.

GUAYAQUIL, 6 a JUNIO de 1978-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA.-

Pagado: Banco: *[Signature]*

No. del Cheq. *[Signature]* Cta. No. *[Signature]*

ELABORADO:

V. VALERO F.-

[Signature]

I

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL ALCABALAS

Infrascrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica:

Que el señor... ING. EDIE VIZHÑAY DIAZ

ha abonado en esta Tesorería la suma de UN MIL VEINTICUATRO 42/100 SU CRES .-

según aviso No. del Notario Sr. Dr. a NORMA PLAZA DE GARCIA

y el detalle siguiente

Vendedor ING. EDIE VIZHÑAY DIAZ

Comprador CLA. ING. EDDIE VIZHÑAY DIAZ C.Z. LTD .

Concepto Inmueble Cód: 33-028-16

Calle Parroquia Tarqui del Cantón Guayaquil

Valor de la Venta S/. 256.100,00

Impuesto 1% Adicional de Alcabalas S/. 1.024,42

Referencia nuestro recibo de Caja No. 37699

Guayaquil, 6 de Junio de 1978

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
Tesorero

63

I



Empresa Municipal de Agua Potable de Guayaquil

Imp. Yca 112-512-5-77

COMPROBANTE DE INGRESO DE CAJA N° 032907 Fecha Jun 7/78

Cuenta de Ingreso ... Por S/. 1.000,00

Partida

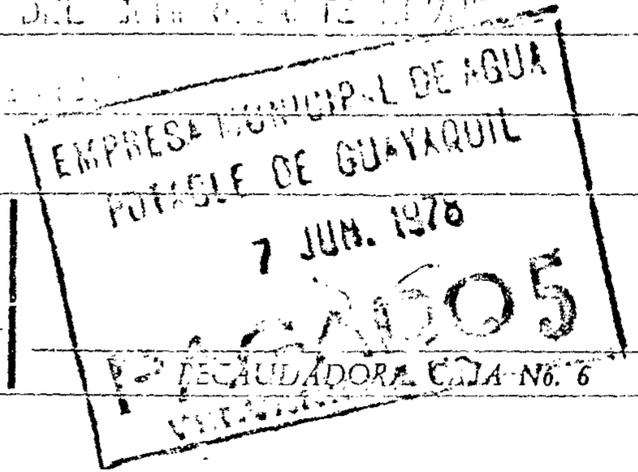
Recibí del señor ...

La cantidad de ...

Por concepto de ...

... CONTINENTE DEL FONDO DE ...

CHEQUE 020319 Continental



Observaciones:

USUARIO O&M 002 R.

No 1716 13 REPUBLICA DEL ECUADOR JUNTA DE DEFENSA NACIONAL IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS

Guayaquil, 6 de Junio de 1978

Recibí de Ing. Eddie Vizñay Díaz la cantidad de QUINIENTOS DOCE 21/100--X-X-X- Suces

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace a Cía. Ing. Eddie Vizñay Díaz C. Ltda.

del predio ... ubicado en la calle ...

de la Parroquia Tarqui, del Cantón ... Provincia ...

consistente en inmueble

Valor de la Venta \$ 129.700,00

Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ 256.100,00 según aviso No 114

del Notario Dr. a Plaza de García

1/20/00 para DEFENSA NACIONAL \$ 512,20

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

\$ 3.890,04

RECIBO N° 00990

De conformidad con lo dispuesto en la letra B inciso No. artículo No. 4 de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado, recibí Tres mil ochocientos 04/100

Sucres, correspondientes al inmueble ubicado en la zona: 1

Propietario: Ing. Eddio Vialto Díaz

Objeto: Constitución de Cía.

Comprador: Cía. Ing. Eddio Vialto Díaz C. S.A.

Código Municipal No. 390219 Urbanización Nemedy Parroquia Torquí

Calle Avda. Pingóni San Jorge No. Manzana 20 Solar 16

Areas: Solar: 324,17 m²; Construcción (para Permiso Municipal) m²

Proedad Horizontal m²; Piso No: Local No.

Pago anterior Recibo No. Fecha Por \$

En virtud del pago efectuado el Contribuyente que autorizado para: Celebrar contrato de compra venta de este solar ante el notario # 13. Dra, Norma Plaza.

Guayaquil, 6 de Junio

de 19 78

LIQUIDADADO Jefe de Catastro	REVISADO Contador General	APROBADO Director Financiero	RECIBI CONFORME Tesorero	PAGADO: Efectivo <input type="checkbox"/> Cheque No. <u>55715</u> Banco <u> </u>
-------------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------	---------------------------------	--

EM

FINANCIERO



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 devuelva para hacer uso de él .- Es justicia .- (fir
2 mado) firma ilegible .- El Registrador de la Propie -
3 dad del cantón , certifica que examinados los registros de
4 esta oficina según sus índices desde el dos de Enero
5 de mil novecientos cuarenta y ocho hasta esta fecha
6 no aparece que EDDIE JOHNNY VIZHÑAY DIAZ , haya enaje-
7 nado el solar de su propiedad , signado con el número
8 diez y seis de la manzana veinte , ubicado en la am -
9 pliación de la Ciudadela Kennedy , de esta ciudad , ni
10 que esté sujeto a embargo ni a prohibición judicial
11 de enajenar o gravar ni afectado con gravamen alguno .-
12 Lo adquirió por compra a la Compañía Constructora Pe -
13 rrone Galarza C. Ltda. , según escritura pública extendida
14 el treinta de Septiembre de mil novecientos setenta y
15 seis , ante el Notario Abogado Virgilio Jarrín Acunzo ,
16 Notario Suplente de este cantón , en ejercicio de la
17 titular Doctora Norma Plaza de García , inscrita el -
18 treinta de Noviembre de mil novecientos setenta y seis.
19 La vendedora , lo adquirió en mayor extensión por com -
20 pra a la Junta de Beneficencia de Guayaquil , según -
21 escritura pública extendida el quince de Febrero de mil
22 novecientos sesenta y ocho , ante el Notario Suplente -
23 Doctor Rafael Parducci Bretón , en ejercicio del cargo
24 por Licencia del titular , Doctor Gustavo Falconí Le -
25 desma , inscrita el veintidos de los mismos .- Guayaquil ,
26 Abril diecinueve de mil novecientos setenta y ocho .-
27 (firmado) firma ilegible del Doctor José Santiago -
28 Castillo Barredo , Registrador de la Propiedad del can -

1 tón Guayaquil , (Hay un sello) , Registro de la Propie -
2 dad , del cantón , Valor total pagado por este certi -
3 ficado : Treinta y cinco sucres .- (Hay un sello) .-
4 Queda agregado a mi Registro el Certificado de Alcaba -
5 las y sus adicionales , el Certificado de Alcantarilla -
6 do , los Certificados de no adeudar al Fisco , y el
7 Certificado Bancario de Cuenta de Integración .- Los -
8 otorgantes me exhibieron sus respectivas Cédulas de -
9 Identidad y Tributaria .- Leída que les fué la presen -
10 te escritura , en alta voz y de principio a fin , por
11 mí la Notaria , a los comparecientes , éstos la apro -
12 baron en todas y cada una de sus partes , se afirma -
13 ron y ratificaron y firman en unidad de acto y con -
14 migo la Notaria de todo lo cual doy fé .- ENMENDADO :

15 entera, correspondiente, el veinte, judiciales, noventa, Díaz,
16 venta y transferencia (VALE).- ENTRELINEAS: Comercial (VALE).- ~~XXXX~~

17 ENMENDADO: VIZHAY, mil sucres (VALE).- ~~XXXX~~ ENMENDADO : bisutería (VALE).- ~~XXXX~~

18 *Vizhaya*
19 C.I: 0902753870
20 C.Trib: 000061

18 *Comas A. Vasquez*
19 C.I: 0900717398
20 C.Trib: 000062

21 *[Signature]*
22
23
24 C.U. 09-00703495
25 C.T. 017599

26 *[Signature]*
27
28

1 otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que firmo y
2 sello en dieciseis fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los diez
3 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho.-

Dra Norma Plaza de García



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Dra. NORMA PLAZA DE GARCÍA

10 **CERTIFICO:** que en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición co
11 rrespondiente añ día Viernes veintitres de Agosto de mil no
12 vecientos setenta y ocho (Año 95 Nº 33.985) se ha publicado
13 el extracto de la escritura pública de Constitución de la -
14 compañía de responsabilidad limitada denominada "ZING. EDDIE
15 VIZHÑAY DIAZ C LTDA", con la razón de su aprobación.- Guaya
16 quil, Agosto 23 de 1.978.-

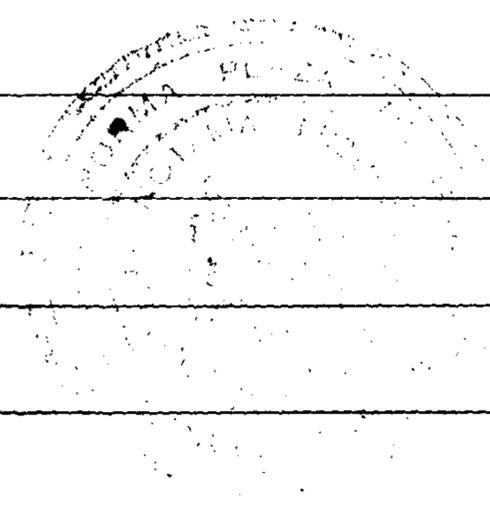
Abg. Jose Maria Palau Ostaiza
Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
SECRETARIO

23 **DOY FE:** Que en esta fecha he tomado nota al margen de la ma-
24 tris de fecha 5 de Junio de 1.978, del contenido de la Resolu-
25 ción # RL-4896, de la Superintendencia de Compañías, de fecha
26 15 de Agosto de 1.978, mediante la cual, se aprobó la Constitu-
27 ción de la Compañía que antecede con las siguientes modifica-
28 ciones a sus estatutos: Art. 11.- Entre las palabras "lugar"

[Handwritten mark]

1 E "y" escribese la voz "día". Después de "personalmente" agre
2 gar "por escrito". Art. 13.- Literal g).- Suprimir "comisión
3 de las participaciones de los socios".- Guayaquil, Agosto 28
4 de 1.978.-

Dr. Norma Plaza de Jorés



REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

10 C e r t i f i c o : Que en cumplimiento de la Resolución número RL-4896
11 dictada el quince de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, por el
12 señor Intendente de Compañías, he inscrito hoy la presente Escritura Pú -
13 blica que contiene el contrato de Constitución de la Compañía " INGENIE -
14 RO EDDIE VIZHAY DIAZ C. LTDA." de fojas 26.146 a 26.177 número 5.688
15 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.436 del Repertorio .-
16 Guayaquil, Octubre veinte y cuatro de mil novecientos setenta y ocho .-

17 El Registrador Mercantil .-

[Signature]
ABOADO NECTOR MIGUEL ALVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

20 C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy queda archivado el certificado
21 de afiliación a la Cámara de Comercio .- Guayaquil, Octubre veinte y
22 cuatro de mil novecientos setenta y ocho .- El Registrador Mercantil .-

23 *[Signature]*
24 ABOADO NECTOR MIGUEL ALVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

25 C e r t i f i c o : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
26 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo
27 en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone
28 la Ley, bajo el número 1017 un extracto de esta Escri -



1 tura Pública .- Guayaquil, Octubre veinte y cuatro de mil
 2 novecientos setenta y ocho .-El Registrador Mercantil .-

3 *[Handwritten Signature]*

4 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

5 **C e r t i f i c o** : Que con fecha de hoy, he archivado una copia autén-
 6 tica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto
 7 733, dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de
 8 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto
 9 de 1.975 .- Guayaquil, Octubre veinte y cuatro de mil novecientos se-
 10 tenta y ocho .-El Registrador Mercantil .-

11 *[Handwritten Signature]*
 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

12

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28